

DIPUTACIÓN

Diputación Provincial de Valencia

Servicio de Asistencia Técnica a Municipios

2026/04002 Anuncio de la Diputación Provincial de Valencia sobre la ampliación del plazo de ejecución de las ayudas directas a entidades locales para la recuperación de las obras y servicios de competencia municipal afectados por la dana.

ANUNCIO

Por Decreto del Diputado delegado de Asistencia Técnica a Municipios n.º 3696 de fecha 25/03/2026 se ha dispuesto:

Dada cuenta del expediente 255/25/ASM tramitado por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de la Diputación de Valencia relativo a la Convocatoria de Ayudas de concesión directa a Entidades Locales para la recuperación de las obras y servicios de competencia municipal afectados por la Dana, aprobada por Decreto del Presidente 10214 de fecha 2 de septiembre de 2025, cuyo extracto se publicó en el BOP número 174, de 11/09/2025 (BDNS, REF. 855011).

Visto el Decreto del Presidente número 15542, de fecha 12 de diciembre de 2025 publicado en el BOP 9 de fecha 15 de enero de 2026 por el que se conceden las ayudas directas a entidades locales para la recuperación de las obras y servicios de competencia municipal afectados por la Dana.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la referida convocatoria, los gastos subvencionables serán los devengados entre el 1 de noviembre de 2024 y el 30 de septiembre de 2026 que se justifiquen debidamente y que estén pagados dentro del período de ejecución y justificación de la subvención.

No obstante, el ingente volumen de obras, suministros y actuaciones de carácter técnico provocado por la necesidad de reponer las infraestructuras dañadas por el paso de la Dana, ha motivado que tanto el mercado laboral del área de conocimiento de la ingeniería y la arquitectura, como la disponibilidad de personal en bolsas de trabajo, el acceso a suministros para espacios urbanos o a empresas constructoras de obra civil, esté totalmente sobrepasado por la demanda, lo que ha evidenciado que el periodo de ejecución establecido resulta insuficiente, tanto por la dificultad que entraña la contratación de personal técnico cualificado para la realización de las actuaciones previstas, como por la magnitud y el volumen de dichas actuaciones. Todo ello hace necesario ampliar el plazo inicialmente contemplado, a fin de garantizar su adecuada planificación, desarrollo y correcta ejecución.

Considerando que el plazo inicialmente previsto para la realización de la actividad —o plazo de ejecución— es de 698 días, se propone su ampliación en la mitad de dicho periodo, es decir, en 349 días adicionales. En consecuencia, el plazo de ejecución comprendería los gastos devengados entre el 1 de noviembre de 2024 y el 14 de septiembre de 2027. Como efecto asociado el plazo máximo de justificación



de la subvención será de tres meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución.

Visto que la ampliación de plazo propuesta no perjudica derechos de terceros, dado que tanto los beneficiarios como el importe de la ayuda concedida vienen prefijados en la convocatoria, más aún, en cualquier caso, debería considerarse beneficiosa para la totalidad de los interesados, en tanto que aquellos que no requieran de dicho plazo adicional podrán proceder a la presentación de la justificación de las ayudas en cuanto dispongan de la documentación requerida.

Visto lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

"1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

(...)

3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento."

Visto el informe propuesta del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios.

Visto el informe favorable de la oficina presupuestaria de fecha 13/03/2026.

Visto el informe favorable de fiscalización de fecha 23/03/2026.

En virtud de las competencias que me han sido expresamente delegadas por Decreto de la Presidencia n.º 3553/2025 de 01 de abril de 2025.

Resuelvo

Primero.- Conceder una ampliación del plazo de ejecución de las ayudas directas a Entidades Locales para la recuperación de las obras y servicios de competencia municipal afectados por la Dana, hasta el 14 de septiembre de 2027. Como efecto asociado el plazo máximo de justificación de la subvención será de tres meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP).

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

València, 1 de abril de 2026.—El secretario general, Vicente Rafael Boquera Matarredona.

